



Sabanalarga, (Atlántico), 9 DE N OVIEMBRE DE 2023

EJECUCTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTI
REFERENCIA 08-638-40-89-001-2023-00105 -00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RAUL JOSE FABREGAS VEGA

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, iniciado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.,A a través de apoderado judicial Dr. RICARDO MIGUEL GARCIA SALCEDO en contra de RAUL JOSE FABREGAS VEGA , en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento a la demandada según informe de la empresa prestadora del servicio postal nos indica como causal de devolución dirección errada y que en la actualidad desconoce su paradero y su correo electrónico ; Sírvase proveer.- El Secretario .- Julio Alejandro Díaz Morelo.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.

Sabanalarga, (Atlántico), 9 DE N OVIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar Al demandado señor RAUL JOSE FABREGAS VEGA es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según información de la empresa prestadora del servicio postal certifica el día 5 de junio del 2.023 manifiesta dirección errada el apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero , por tal hecho el despacho considera pertinente en ,ordenar el emplazamiento al demandado **RAUL JOSE FABREGAS VEGA con cc No.72.178.373 .-**

Una vez efectuada la publicación Inclúyase en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** al citado emplazado , Registro este que dirige el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro , surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- -Ordénesse el emplazamiento del demandado señor **RAUL JOSE FABREGAS VEGA con cc No.72.178.373** y con fundamento en el artículo 108 Y decreto 806 del 2020, en permanencia ley 2213 del 2.022 para que sea incluido en el registro nacional de personas emplazadas

SEGUNDO. - Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO.- Ordénesse la inclusión a todos los emplazados en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a la entidad que haga sus veces, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro

CUARTO.- Practicado o surtido el emplazamiento, y si los emplazados No si hicieren presente se procederá a designar el curador ad-liten, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 119 DE
FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ac6c3c590f6c6f8a38f29010de9fd837e230bb1991e154bd8222ee9393c134**

Documento generado en 09/11/2023 02:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>